

000028

Am liebsten
mich

Repara Quintose
 garcia aliaffio
 gny conoço que
 baco de andria boga presente para garya
 al valle de san pablo la heredad del can
 po gas parchoa de leualos y yo. Tho f... baco
 de andria da oster g de dar y f... ga
 por flete de cada quinta de nega...
 quadas feales mendas quatro macabe dis
 y seays obligado bes el dho f... garcia a
 poner me tre cientas ha negas de trigo
 en el molino de loaysa y las festan y las dha
 so cientas y treyn ta f... negas festan tes
 en el molino de qui calapa y yo el dho
 f... baco de andria da es dho de conta
 do la mitad el flete y la otra mitad
 es la ten g de dar y pagar el dia que
 acabace el de poner las dhas quinienta
 y treyn ta f... negas de trigo en lida

molinos y desta manera de cumpli
de los dho plazos. que esta obligada del
canonigo que por choa y futura de
Almeda a salir de mi casa o de
quieza que yo establezco. y yz al dho balle
de san pablo y llevar las dhas quinien
tas fanegas de trigo e quinientas y cua
renta alas que fueren al dho precio
de feales merced cuatro maras de trigo y
que. si al dho plazo no los trae. o si en
los dho plazos no los trae. pueda fletar
en el dho lugar o en el dho precio de la dha
ceda y palo que me pudiese dar y me puda
y se executar. por la cantidad y quiezo
y con suento. que este contrato sea liquido
y trayga a pazezada e execucion e paze lo
que si cumplir y pagar e abez por firme
e ligo mi persona y bienes al dho y por abez
e el dho fante de arrendada que presente
estoy e tozgo e a gozo esta es cituraco
no en ella se contiene e ficebo fleta
de la dha fencia. e me obligo. que si den
tro de quin e dias. que seays llegado al dho
balle de san pablo. siendo cumplido
el dho plazo que me esta obligado al
dho gozo e choa canonigo. que me gozo lo
tal e a toz e a pagar e deba e y para ello
obligo mi persona y bienes al dho y por a
bez e ambas las partes e cada uno por lo
feto e a darme e a dar a las justicias

de suma q deste dho pueblo como de
 otras quales quier partes q sean al fu
 zo y jurisdiccion para q por todo dffigo y de
 espaldas mas executiba nos apremie
 a la paga e cumplimiento de esta carta como
 si fuese sentencia definitiva dada por juez
 competente y por nos pedida y consentida
 y pasada en cosa juzgada y firmada o lo fe
 y de nra defensor y lo general ffehala carta
 en este pueblo de xalapa en beyntey dff dias
 del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta
 y tres años. y los
 dho yuso escrito
 donde sus nombres
 tes al o dho es. a
 y don xose de paltay fean fuy y estan
 tes en este dho pueblo

Juan de la Cruz de la Cruz + f. 100
 Juan de la Cruz de la Cruz

en fe mi
 Q. mod. b. not. d.